

Estimado cliente

Le recordamos que para todos aquellos que tengan **bienes en el extranjero**, será obligatorio la presentación de la declaración relativa al ejercicio 2013, cuando cualquiera de los saldos conjunto de los tres diferentes bloques (cuentas en entidades financieras; valores, derechos, seguros y rentas depositadas; bienes inmuebles y derechos sobre los mismos) que hubieran experimentado un incremento superior a 20.000 euros respecto de los que determinaron la última declaración (año 2012), En todo caso será obligatoria la presentación de dicha declaración para los bienes ya declarados y respecto de los cuales el contribuyente haya perdido la condición (en cualquier momento del año), que determinó en su día la obligación de declarar.

El plazo para la presentación del modelo 720 ante la Administración es **entre los días 1 de enero y 31 de marzo de 2014**.

Dicha declaración deberá contener información detallada de los bienes: cuentas en entidades financieras; valores, derechos, seguros, rentas depositadas, gestionadas u obtenidas en el extranjero y bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles situados fuera de España.

Por ello si está obligado a presentar dicha declaración, y desea que nos ocupemos de la elaboración y presentación de la citada declaración, le rogamos se ponga en contacto con nosotros lo antes posible, para indicarle el importe de estos servicios y honorarios para su aprobación.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración que necesite.

Un cordial saludo.